

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS HOSPITAL GENERAL-IBARRA

En la ciudad de Ibarra a los 20 días del mes de diciembre de 2020, intervienen por un lado el Ab. José Chica; y, por otro ~~José Chica~~ ~~Experto~~ ~~Urog~~ con el fin de realizar la entrega – recepción de los Insumos y Equipos médicos detallados a continuación.

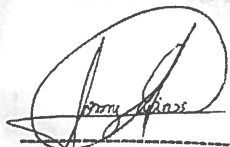
HOSPITAL GENERAL – IBARRA			
ITEM	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD
1	CAMAS METÁLICAS 210 x 90	U	4
2	BIOMBOS DE SEPARACIÓN HOSPITALARIA 180 x 180	U	4
3	COLCHÓN DE ESPONJA	U	4
4	SISTEMA DE ILUMINACIÓN	U	2
5	SISTEMA ELÉCTRICO	U	2
6	BANDEJA DE DESINFECCIÓN	U	1
7	TRANSPORTE CARPAS	U	2
8	BATA MANGA LARGA, TALLA GRANDE (PARA USO DEL PERSONAL)	U	100
9	BATA MANGA LARGA, TALLA MEDIANA (PARA USO DEL PERSONAL)	U	100
10	CUBRE ZAPATOS QUIRURGICOS	U	200
11	GORRO QUIRURGICO MUJER	U	200
12	GORRO QUIRURGICO, HOMBRE	U	200
13	GUANTES DE LATEX TALLA GRANDE, EXAMINACION.	U	200
14	GUANTES DE LATEX TALLA MEDIANO, EXAMINACION.	U	200
15	GUANTES DE LATEX TALLA PEQUEÑO, EXAMINACION.	U	200
16	MASCARILLA KN 95	U	400
17	MASCARILLA QUIRURGICA, ELASTICO, TAMAÑO ESTANDAR	U	400
18	ALGODÓN	LIBRA	15
19	GASAS	ROLLO	5
20	GEL	FRASCO 500 ml	50
21	ALCOHOL	GALÓN	15
22	SET DE DIAGNÓSTICOS	U	2
23	PORTASUEROS	U	4
24	PANTALLA FACIAL DE PROTECCION	U	4
25	TRAJES ANTIFLUDOS	U	40
26	TIRILLA PARA MEDIR GLUCOSA EN SANGRE (INCLUIR EQUIPO)	CAJA	30
27	TIRILLAS DE ORINA	CAJA	30
28	LANCETAS UNIVERSALES (caja x 100u)	CAJA	30
29	ESTETOSCOPIOS	U	2
30	GLUCÓMETRO	U	2
31	OXÍMETROS DE PULSO	U	2
32	TENSIÓMETROS	U	2
33	TERMÓMETROS DIGITALES	U	2
34	DISPOSITIVO PARA ELIMINACION DE CORTO PUNZANTES	U	2
35	TORUNDEROS	U	2
36	PORTA GASAS	U	4
37	PORTA BAJALENGUAS	U	4
38	BAJALENGUAS	U	2000

(98)
35 + 35 + 30

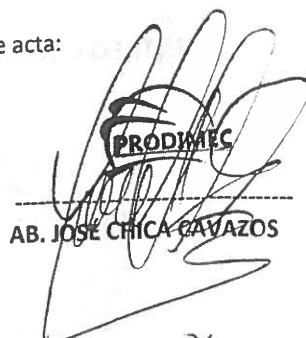
20 + 20 + 10
5 + 10

Falta

Para constancia de lo actuado, firman la presente acta:

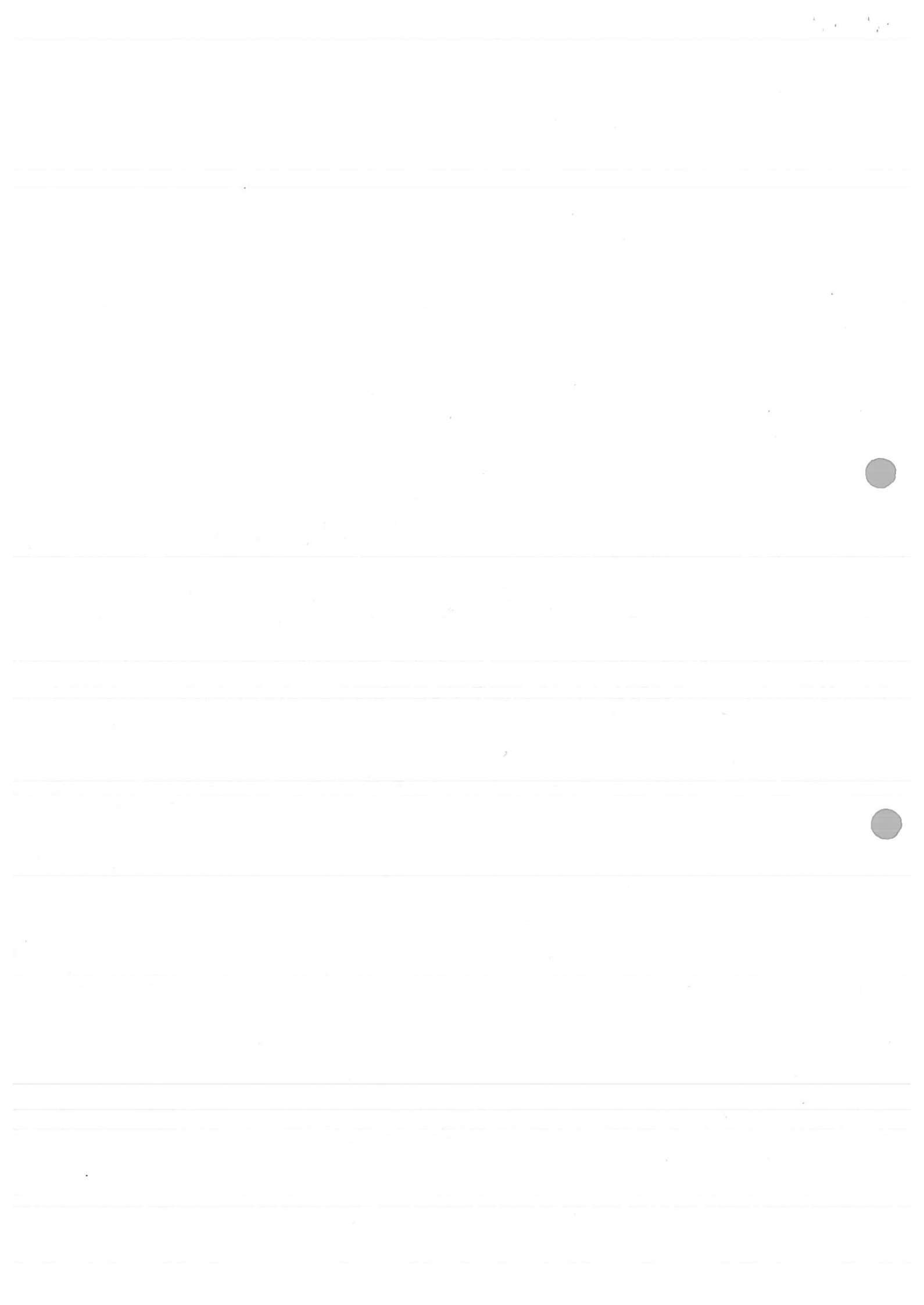


Nombre: Jenny Espinosa
Cargo: Coordinadora Unidad Actos Fijos



VALOR EN DOLARES DE DONACIÓN DE INSUMOS

HOSPITAL GENERAL - IBARRA					
ITEM	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CAMAS METÁLICAS 210 x 90	U	4	72,00	288,00
2	BIOMBOS DE SEPARACIÓN HOSPITALARIA 180 x 180	U	4	44,00	176,00
3	COLCHÓN DE ESPONJA	U	4	19,00	76,00
4	SISTEMA DE ILUMINACIÓN	U	2	60,00	120,00
5	SISTEMA ELÉCTRICO	U	2	80,00	160,00
6	BANDEJA DE DESINFECCIÓN	U	1	12,00	12,00
7	TRANSPORTE CARPAS	U	2	80,00	160,00
8	BATA MANGA LARGA, TALLA GRANDE (PARA USO DEL PERSONAL)	U	100	1,50	149,50
9	BATA MANGA LARGA, TALLA MEDIANA (PARA USO DEL PERSONAL)	U	100	1,50	149,50
10	CUBRE ZAPATOS QUIRURGICOS	U	200	0,20	40,00
11	GORRO QUIRURGICO MUJER	U	200	0,11	22,00
12	GORRO QUIRURGICO, HOMBRE	U	200	0,11	22,00
13	GUANTES DE LATEX TALLA GRANDE, EXAMINACION.	U	200	0,11	22,00
14	GUANTES DE LATEX TALLA MEDIANA, EXAMINACION.	U	200	0,11	22,00
15	GUANTES DE LATEX TALLA PEQUEÑO, EXAMINACION.	U	200	0,11	22,00
16	MASCARILLA KN 95	U	400	0,86	344,00
17	MASCARILLA QUIRURGICA, ELASTICO, TAMAÑO ESTANDAR	U	400	0,13	50,80
18	ALGODÓN	LIBRA	15	5,05	75,75
19	GASAS	ROLLO	5	25,50	127,50
20	GEL	FRASCO 500 ml	50	2,75	137,50
21	ALCOHOL	GALÓN	15	7,50	112,50
22	SET DE DIAGNÓSTICOS	U	2	114,40	228,80
23	PORTASUEROS	U	4	32,50	130,00
24	PANTALLA FACIAL DE PROTECCION	U	4	2,25	9,00
25	TRAJES ANTIFLUIDOS	U	40	4,95	198,00
26	TIRILLA PARA MEDIR GLUCOSA EN SANGRE (INCLUIR EQUIPO)	CAJA	30	20,50	615,00
27	TIRILLAS DE ORINA	CAJA	30	17,70	531,00
28	LANCETAS UNIVERSALES (caja x 100u)	CAJA	30	4,04	121,20
29	ESTETOSCOPIOS	U	2	18,28	36,56
30	GLUCÓMETRO	U	2	32,00	64,00
31	OXÍMETROS DE PULSO	U	2	26,50	53,00
32	TENSÍOMETROS	U	2	33,50	67,00
33	TERMÓMETROS DIGITALES	U	2	31,50	63,00
34	DISPOSITIVO PARA ELIMINACION DE CORTO PUNZANTES	U	2	2,20	4,40
35	TORUNDEROS	U	2	14,50	29,00
36	PORTA GASAS	U	4	17,00	68,00
37	PORTA BAJALENGUAS	U	4	22,90	91,60
38	BAJALENGUAS	U	2000	0,02	40,00
SUBTOTAL					4638,61
IVA 12%					556,63
TOTAL					5195,24



REMITO DOCUMENTOS DE DONACIÓN DE INSUMOS

Jenny Espinosa <jenny_mdc1981@hotmail.com>

Mar 22/12/2020 12:25

Para: Edwin Barriga Armijos <edwinbarriga@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN INSUMOS HOSPITAL.pdf; ADENDUM Convenio IESS Esquel fase III-signed.pdf; Convenio IESS - ESQUEL fase II-signed (1).pdf;

Por medio del presente me permito informar que el día domingo 20 de diciembre del 2020, el Ab. José Chica Cavazos, procede a realizar la entrega de insumos para el Hospital General Ibarra, los mismos que se procede a recibir y ubicar en la bodega de Respiratorios verificados con acta entrega recepción, por lo que se procede adjuntar los documentos respectivos:

1. Convenio IESS - ESQUEL fase II-signed
2. ADENDUM Convenio IESS Esquel fase III-signed
3. ACTA ENTREGA RECEPCIÓN INSUMOS HOSPITAL

Dentro de la verificación de los insumos quedó pendiente la entrega de 2 batas mangas largas, talla grande y 30 lancetas universales, las mismas que llegaron el día de hoy martes 22 de diciembre del 2020 por Servientrega y se procede a entregar al servicio de Respiratorios.

Es todo cuanto puedo informar.

Saludos cordiales,



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
IESS Y FUNDACIÓN ESQUEL PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE
TRIAJE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL IESS, CON RECURSOS
DONADOS POR EL “FIDEICOMISO POR TODOS”**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Modificadorio, por una parte, la FUNDACIÓN ESQUEL, representada el señor Soc. Humberto Salazar, en su calidad de Director Ejecutivo, a quien en adelante se le denominará "**Fundación ESQUEL**"; y; por otra parte, el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - IESS**, representado legalmente por el señor abogado Carlos Luis Tamayo Delgado, en calidad de Director General del IESS, en adelante denominado "**IESS**".

Los intervinientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "**LAS PARTES**", son capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, celebran el presente Convenio Modificadorio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1** Con fecha 28 de agosto de 2020, se firma el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL IESS Y FUNDACIÓN ESQUEL PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE TRIAJE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL IESS, CON RECURSOS DONADOS POR EL “FIDEICOMISO POR TODOS ”.
- 1.2** La cláusula quinta de dicho convenio OBLIGACIONES DE LAS PARTES en el numeral 5.1 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ESQUEL, acápite cuarto estipula: *Entrega y Donación de la estación de triaje y de todos los insumos, dispositivos y equipamiento adquiridos por el FIDEICOMISO POR TODOS, conforme a los lineamientos técnicos del IESS y a la disponibilidad de recursos asignados para el proyecto.*
- 1.3** La cláusula quinta de dicho convenio OBLIGACIONES DE LAS PARTES en el numeral 5.1 OBLIGACIONES DEL IESS, acápite segundo estipula: *El IESS será responsable del funcionamiento y supervisión de las salas de triaje a través de un buen uso y mantenimiento a los equipos e insumos entregados.*
- 1.4** La cláusula SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN, del mencionado Convenio de Cooperación señala: *“Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, a través de un Convenio Modificadorio, siempre que dichos cambios no alteren el objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios”. “Prevía la aceptación y suscripción de la modificación, reforma o ampliación del Convenio, los Administradores, deberán presentar a la Máximas Autoridades, un informe de viabilidad de suscripción de este”.*
- 1.5** Mediante Acta de Reunión Nro. ACTA-IESS-ESQUEL-0016, el 04 de noviembre de 2020, se determinó necesaria la elaboración de la adenda al Convenio Interinstitucional IESS-ESQUEL para la implementación de Estaciones de Triage en los establecimientos de salud del IESS en la que se modifique la CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
- 1.6** Mediante informe técnico Nro. IT-CNIM-2020-024 el 05 de noviembre de 2020, se emite el informe de JUSTIFICACIÓN Y VIABILIDAD PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO MODIFICATORIO, AL CONVENIO PRINCIPAL ENTRE IESS Y FUNDACIÓN

ESQUEL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTACIONES DE TRIAJE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

SEGUNDA. – OBJETO

El objeto del presente convenio es la modificación del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL IESS Y FUNDACIÓN ESQUEL PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE TRIAJE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL IESS, CON RECURSOS DONADOS POR EL “FIDEICOMISO POR TODOS” suscrito el 28 de agosto de 2020, en las siguientes clausulas:

En la cláusula QUINTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES, en el numeral 5.1 OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN ESQUEL sustituir en acápite cuarto por el siguiente texto:

- *“Entrega y Donación de todos los insumos, dispositivos, mobiliario y equipamiento para la estación de triaje, adquiridos por el FIDEICOMISO POR TODOS, conforme a los lineamientos técnicos del IESS y a la disponibilidad de recursos asignados para el proyecto.”*

En la cláusula QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES, numeral 5.2 OBLIGACIONES DEL IESS, sustituir el acápite segundo por el siguiente texto:

- *“El IESS entregará como contraparte del proceso, las 20 carpas entregadas por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias para la conformación de las Estaciones de Triage, y será responsable del funcionamiento y supervisión de las salas de triaje a través de un buen uso y mantenimiento a los insumos, dispositivos, mobiliario y equipamiento entregados.”*

TERCERA. – RATIFICACIÓN:

En lo demás, las partes se ratifican en el contenido del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL IESS Y FUNDACIÓN ESQUEL PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE TRIAJE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL IESS, CON RECURSOS DONADOS POR EL “FIDEICOMISO POR TODOS” suscrito el 28 de agosto de 2020, así como en el contenido del presente documento y se comprometen a su cumplimiento obligatorio.

CUARTA. – ACEPTACIÓN:

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente instrumento y para constancia de lo estipulado los suscriben en dos (3) ejemplares de igual contenido y efecto, en la ciudad de Quito a los tres días del mes de diciembre de 2020.



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS LUIS
TAMAYO
DELGADO**

Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado.
**DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**



Firmado electrónicamente por:
**HUMBERTO
ALEXANDER SALAZAR
ESTACIO**

Soc. Humberto Salazar.
**DIRECTOR EJECUTIVO FUNDACIÓN
ESQUEL**



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL IESS Y FUNDACIÓN ESQUEL PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE TRIAJE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL IESS, CON RECURSOS DONADOS POR EL "FIDEICOMISO POR TODOS"

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la FUNDACIÓN ESQUEL, representada el señor Soc. Humberto Salazar, en su calidad de Director Ejecutivo, a quien en adelante se le denominará "**Fundación ESQUEL**"; y; por otra parte, el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - IESS**, representado legalmente por el señor magister Carlos Luis Tamayo Delgado, en calidad de Director General del IESS, en adelante denominado "**IESS**".

Los intervinientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "**LAS PARTES**", son capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. La **Fundación Esquel** fue creada el 31 de agosto de 1990, y es reconocida legalmente por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, según el Acuerdo Ministerial No. 01594.
- 1.2. La **Fundación Esquel** es una organización privada y sin fines de lucro que contribuye al desarrollo humano sustentable del Ecuador, al mejoramiento de la calidad de vida de los pobres y a la construcción de una sociedad democrática, responsable y solidaria.
- 1.3. La **Fundación Esquel**, es una entidad de reconocida trayectoria en Ecuador, encargada de gestionar con transparencia los recursos donados por el FIDEICOMISO POR TODOS con RUC: 1793063063001 debidamente representado por su Fiduciaria, la compañía FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, para ser destinados a la ejecución del presente convenio a través de la implementación de estaciones de triaje en las unidades del IESS, iniciando como plan piloto en el Hospital General San Francisco bajo estricta supervisión al uso transparente y efectivo de los recursos.
- 1.4. Mediante escritura pública de fecha 01 de abril de 2020 ante la Notaria Sexta del Cantón Quito se constituyó un Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO POR TODOS", con la finalidad de conformar un patrimonio autónomo que reciba y administre los recursos que sean aportados con el fin específico de destinarlos al "PROYECTO POR TODOS" (iniciativa para apoyar los efectos de la crisis generada por Covid 19) a través de la adquisición o importación de bienes, equipos o insumos médicos, aparatos médicos, materia prima, alimentos, enseres, víveres, etc.; en general cualquier tipo de bienes que sean necesarios y afines para el PROYECTO POR TODOS, para ser posteriormente entregados, donados o transferidos al título que instruya LA JUNTA DE FIDEICOMISO a favor de y conforme las instrucciones específicas y planes que establezca la JUNTA DE FIDEICOMISO. Parte de este PROYECTO POR TODOS es la donación de recursos a través de Fundación ESQUEL para



la implementación de estaciones de triaje en las unidades del IESS, iniciando como Plan Piloto en el Hospital General San Francisco.

- 1.5. El **IESS** es una entidad cuya organización y funcionamiento se fundamenta en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia. Además, su conformación tiene carácter tripartito con representación igualitaria de trabajadores, empleadores y del Gobierno, y cuya misión es la de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra la Ley de Seguridad Social.

1.6. **Constitución de la República:**

“Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”.

“Art. 358.- El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional”.

“Art. 359.- El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social”.

“Art. 360.- El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas. La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad”.



“Art. 362.- La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes. Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios”.

“Art. 370.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. La policía nacional y las fuerzas armadas podrán contar con un régimen especial de seguridad social, de acuerdo con la ley; sus entidades de seguridad social formarán parte de la red pública integral de salud y del sistema de seguridad social”.

1.7. **Ley Orgánica de Salud:**

“Art 1.- La presente Ley tiene como finalidad regular las acciones que permitan efectivizar el derecho universal a la salud consagrado en la Constitución Política de la República y la ley se rige por los principios de equidad, integralidad, solidaridad, universalidad, irrenunciabilidad, indivisibilidad, participación, pluralidad, calidad y eficiencia; con enfoque de derechos, intercultural, de género, generacional y biótico.”

“Art. 3: La salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransigible, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables.”

“Art. 9: Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: [...] d) Adoptar las medidas necesarias para garantizar en caso de emergencia sanitaria, el acceso y disponibilidad de insumos y medicamentos necesarios para afrontarla, haciendo uso de los mecanismos previstos en los convenios y tratados internacionales y la legislación vigente; [...]”.

1.8. **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud:**

“Art. 7.- Integrantes del Sistema.- Forman parte del Sistema Nacional de Salud las siguientes entidades que actúan en el sector de la salud, o en campos directamente relacionados con ella (...) 3. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS; Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, ISSFA; e, Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, ISSPOL (...) 8. Cruz Roja Ecuatoriana”.

1.9. **Ley de Seguridad Social:**

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL IESS Y FUNDACIÓN ESQUEL PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE TRIAJE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL IESS, CON RECURSOS DONADOS POR EL “FIDEICOMISO POR TODOS”



“Art. 1.- PRINCIPIOS RECTORES.- El Seguro General Obligatorio forma parte del sistema nacional de seguridad social y, como tal, su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia (...).”

“Art. 16.- NATURALEZA JURIDICA.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional (...).”

“Art. 18.- PRINCIPIOS DE ORGANIZACION.- El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General (...).”

1.10. Código Civil:

“Art. 1402.- La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.”

“Art. 1405.- Es capaz de recibir una donación entre vivos toda persona que la ley no ha declarado incapaz.”

1.11. Acuerdo No. 00126 – 2020, publicado en Registro Oficial Suplemento, de 12 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Salud Pública:

“Art. 1.- Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.”

“Art. 2.- Disponer que los establecimientos de salud pertenecientes a la Red Pública Integral de Salud, durante la vigencia de la presente declaratoria, procedan a priorizar los recursos económicos, de talento humano; y, demás medidas que se estimen necesarias para afrontar la presente declaratoria de emergencia.”

“Art. 5.- Disponer que los prestadores de salud, tanto de la Red Pública Integral de Salud, la Red Privada Complementaria y demás establecimientos de salud privados, garanticen la oportuna y eficaz atención médica y la disponibilidad de los recursos para el diagnóstico y tratamiento integral de los usuarios o pacientes relacionados con el COVID-19.”



1.12. La **RESOLUCIÓN Nro. C.D. 351**, expedida por el Consejo Directivo del IESS, Reglamento Interno de Administración y Control Activos Fijos del IESS:

"Art. 1.- Ámbito de aplicación.- El presente reglamento norma la administración, control, así como las responsabilidades en el adecuado uso, conservación y custodia de activos fijos en las dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidades adscritas u otras que dependan de la institución, sobre los bienes asignados para su uso mediante adquisición, custodia, préstamo, convenios, comodato, acuerdos y donaciones."

"Art. 19.- Ingreso de bienes recibidos mediante donación o transferencia gratuita.- Para el ingreso de bienes donados o recibidos gratuitamente, el Director General, las autoridades de cada dependencia o quien haga sus veces dispondrá al Jefe de la Unidad de Activos Fijos o quien haga sus veces en las dependencias, cumplir con los siguientes procedimientos:

- a) Receptar, copias certificadas de la siguiente documentación de respaldo:*
 - Documento de aprobación de ingreso del bien, objeto de la donación.*
 - Copia certificada del acta de la donación*
 - Acta de entrega recepción de los bienes valorados entre las partes que intervienen en la donación*
 - Comprobante de ingreso del bien a la bodega de la entidad, de ser del caso;*
- b) Constatar físicamente la existencia del bien, bajo el procedimiento establecido en el literal b) del artículo 17;*
- c) Elaborar la hoja de vida o historial del bien, conforme lo establecido en el literal c) del artículo 17;*
- d) Realizar el acta de entrega recepción de los bienes valorados que se entregan al custodio, de acuerdo al formato diseñado para el efecto, que será de aplicación obligatoria en el IESS; y,*
- e) Remitir copia del acta de entrega recepción del numeral anterior al Jefe de la Unidad beneficiaria de la donación."*

1.13. La **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. IESS-DG-CT-2020-003-RFDQ**, de 13 de julio 2020, dicta:

"Artículo 1.- OBJETO: Declarar en emergencia a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, a la Dirección del Seguro Social Campesino y a las Unidades Médicas y dependencias de salud que conforman el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, a fin de contrarrestar la emergencia sanitaria determinada por efecto del Coronavirus COVID-19."

1.14. Que tanto el **IESS** como **FUNDACIÓN ESQUEL**, mediante acta de reunión Nro. IESS-ESQUEL-0013 el 27 de julio de 2020 suscrita entre los administradores/coordinadores del convenio de cooperación interinstitucional fenecido, manifiestan su interés para continuar con el apoyo en la instalación de estaciones de triaje en las unidades del IESS, y se comprometen en colaborar de manera conjunta para enfrentar la crisis sanitaria que enfrenta el Ecuador,



generado por la pandemia del COVID 19, y que ha saturado los sistemas de salud en el país.

- 1.15. Con Informe Técnico Nro. IT-CNIM-2020-020, de 13 de agosto de 2020, la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS, determina la justificación técnica para la suscripción del presente instrumento legal.

SEGUNDA. - PROPÓSITO DEL PROYECTO:

Ampliar el acceso a los servicios de salud en los hospitales destinados al tratamiento del COVID-19, realizar evaluaciones de pacientes sintomáticos de COVID 19, suministrar tratamientos primarios con énfasis en manejo respiratorio y realizar un proceso de Triage hospitalario, mediante la instalación de estaciones de triaje para pacientes sintomáticos respiratorios, en los establecimientos de salud del IESS, que en función del comportamiento de la pandemia sean requeridas y determinadas conjuntamente. Como referencia se establece el Anexo 1.

Las estaciones de triaje a ser instaladas, contarán con los insumos, equipamiento y equipos de EPP, necesarios para su operatividad de acuerdo a los lineamientos técnicos del IESS.

TERCERA. – OBJETO:

El objeto del presente Convenio es la implementación de estaciones de triaje a nivel nacional en los establecimientos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para ampliar el acceso a los servicios de salud en los hospitales destinados al tratamiento del COVID-19.

CUARTA. - PRINCIPIOS RECTORES:

El presente convenio establece los siguientes principios que guiarán el diseño, ejecución y sistematización:

- **Transparencia** en el manejo de los recursos asignados en el marco del Convenio.
- **Comunicación proactiva** que rinda cuentas, informe y sirva de fuente de inspiración para otras iniciativas a nivel nacional.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA PARTES:

5.1 OBLIGACIONES DE LA FUNDACION ESQUEL:

- Gerenciamiento del Proyecto.
- Administración de los recursos entregados por FIDEICOMISO POR TODOS, para la ejecución del convenio.
- Manejo de los recursos económicos que se pongan a disposición del Proyecto: *trámite de las órdenes de compra, contabilidad, manejo financiero.*
- Entrega y Donación de la estación de triaje y de todos los insumos, dispositivos y equipamiento adquiridos por el FIDEICOMISO POR TODOS, conforme a los



lineamientos técnicos del IESS y a la disponibilidad de recursos asignados para el proyecto.

- Comunicación de resultados de gestión y rendición de cuentas.

5.2 OBLIGACIONES DEL IESS:

- Aplicación de los mejores estándares y prácticas internacionales para la provisión de los servicios médicos en las estaciones de triaje, que permitan la consecución de los objetivos del proyecto, dentro del presupuesto y tiempos acordados.
- El IESS será responsable del funcionamiento y supervisión de las salas de triaje a través de un buen uso y mantenimiento a los equipos e insumos entregados.
- Nombrar un equipo técnico encargado de la correcta funcionalidad de la sala de triaje.
- Ofrecer información permanente sobre el funcionamiento del centro de triaje incluyendo datos específicos sobre el número de atenciones y otros indicadores definidos para seguimiento de la iniciativa.

5.3 OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- Las partes deberán designar funcionarios encargados de administrar y coordinar la ejecución de la iniciativa, cumplimiento de resultados programados para las acciones y evaluación dentro de este convenio.
- Los funcionarios designados asumirán el rol de interlocutores para el desarrollo técnico de las acciones, pero no reemplazan a los directivos de las organizaciones en la definición de líneas y políticas generales en relación con los acuerdos de colaboración entre las instituciones que suscriben el convenio. En tal sentido los únicos voceros autorizados de las organizaciones a propósito de solventar diferentes necesidades de comunicación y diálogo frente al acuerdo de colaboración son los representantes legales de las instituciones.
- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas.
- Las partes firmarán convenios de normativa de propiedad intelectual vigente, así como los convenios de confidencialidad que fueran necesarios.
- En relación a la entrega-recepción de la donación de los equipos e insumos al IESS, se deberá cumplir con el procedimiento establecido en el Art. 19 de la Resolución Nro. C.D. 351, expedida por el Consejo Directivo del IESS, referente al Reglamento Interno de Administración y Control Activos Fijos del IESS.

SEXTA. – VIGENCIA:

A partir de la fecha de su suscripción, por un plazo de seis (6) meses, siempre que ninguna de las partes comunique, con un aviso previo de quince días y por escrito, su voluntad de poner término al convenio. En caso de que, esto último suceda, las partes procurarán, disponiendo para ello de todos los medios a su alcance, llevar a buen término las acciones conjuntas en progreso.

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN:



Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, a través de un Convenio Modificatorio, siempre que dichos cambios no alteren el objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Prevía la aceptación y suscripción de la modificación, reforma o ampliación del Convenio, los Administradores, deberán presentar a la Máximas Autoridades, un informe de viabilidad de suscripción de este.

OCTAVA. - NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:

La relación entre **"LAS PARTES"** se limita única y exclusivamente a la cooperación interinstitucional para la ejecución del objeto del presente Convenio, por lo que **"LAS PARTES"** no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que cada una de las entidades comparecientes requiera o contrate para la ejecución de este instrumento, tampoco asume ninguna responsabilidad tributaria o contractual por las actividades que desarrollen.

NOVENA. - CONTRIBUCIONES Y PUBLICACIONES:

Ambas partes se comprometen a reconocer a la institución aliada, sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en publicaciones, informes, material de difusión, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cualquier documento que sea publicado debe respetar las normativas vigentes de cada una de las Partes, siguiendo el espíritu colaborativo del acuerdo tenderán a garantizar derechos de uso compartido en aquellos productos o conocimientos que se generen en el marco de acciones comunes impulsadas por las organizaciones.

DÉCIMA. – FINANCIAMIENTO:

El presente convenio, por su naturaleza no genera obligaciones financieras recíprocas entre **"LAS PARTES"**, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias o erogaciones de recursos económicos financieros por parte del IESS.

DÉCIMA PRIMERA. – ADMINISTRACIÓN:

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, se nombra un equipo de coordinación interinstitucional, quienes fungen de administradores del presente Convenio, constituido por los siguientes miembros:

- **Por parte del "IESS":** La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar (DSGSIF), a través del/a Subdirector Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios del Seguro de Salud.
- **Por parte de la "FUNDACIÓN ESQUEL":** el Sociólogo Humberto Salazar, Director Ejecutivo Fundación ESQUEL.



DÉCIMA SEGUNDA. – CONTROVERSIAS:

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas de este o de cualquier índole no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en un plazo no mayor a treinta (30) días dejando por escrito constancia de lo pactado.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido Constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Este proceder se sujetará a la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro General del Estado. Si se llega a firmar un acta de acuerdo total la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo vía de apremio, conforme lo dispone el Art. 47 de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación Ecuatoriano.

En caso de no existir acuerdo las partes suscribirán las respectivas actas de imposibilidad de acuerdo y la controversia se ventilará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

DÉCIMA TERCERA. – PROHIBICIÓN DE CEDER.

Ninguna de las partes podrá ceder a terceros ni total ni parcialmente las obligaciones y derechos asumidos en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“Las partes” se comprometen a guardar total confidencialidad respecto de la información que se genere dentro del marco de este Convenio, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establezca su divulgación.

De igual manera **“las partes”** acuerdan utilizar la información en relación directa con la ejecución del objeto del Convenio y para ningún otro propósito. La inobservancia de lo manifestado, por parte de los servidores y funcionarios públicos que manejen la información, dará lugar a que el suscriptor que se crea afectado ejerza las acciones legales, administrativas, civiles y penales correspondientes, y a dar por terminado el Convenio; salvo, en los casos en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información establezca su divulgación.

“Las partes” se obligan a observar estrictamente el principio de reserva de la información y el principio de confidencialidad del dato personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento del presente



Convenio, “**las partes**” se comprometen a mantener el sigilo de la información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deban ser especificados.

En caso de que una de las partes intervinientes en el presente Convenio, quiera a través de cualquier medio transferir o intercambiar esta información con una institución no estatal o privada, quedará sujeta a las prohibiciones y acciones legales establecidas en el artículo 66, numeral 19 de la Constitución de la República del Ecuador, el inciso tercero del artículo 47 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Independientemente de las responsabilidades administrativas y civiles que dieren lugar el incumplimiento de esta cláusula y sin perjuicio de las acciones legales que se inicien de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal, serán causal para que cualquiera de las partes de por terminado de manera unilateral el presente Convenio.

La información proporcionada e intercambiada por “**Fundación ESQUEL**” y el “**IESS**”, en virtud del presente convenio, será de uso exclusivo de los funcionarios o servidores designados por las instituciones suscriptoras del convenio, para fines estrictamente relacionados con el objeto del Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:

“**Las partes**” podrán dar por terminado el presente Convenio de Cooperación, en los siguientes casos:

- a) Finalización de la vigencia para el cual fue suscrito;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, previa notificación escrita de una de ellas con al menos quince (15) días de anticipación;
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, contempladas en el artículo 30 del Código Civil, debidamente justificado por la parte que lo alegara, notificando dentro del plazo de treinta (30) días de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá el respectivo acuerdo de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio;
- d) Terminación unilateral del Convenio puede darse cuando una de las partes incurra en las siguientes causales:
 - d.1. Incumplimiento del objeto del Convenio.
 - d.2. Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en la ejecución de este instrumento, en virtud del marco legal y normativo.
 - d.3. Cesión o transferencia total o parcial de las obligaciones o derechos derivados del Convenio, y,



d.4. Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización expresa de ambas partes.

DÉCIMA SEXTA.- ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Una vez concluida la vigencia del presente Convenio, “**las Partes**” asumen la obligación de realizar una evaluación mutua de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un Acta Terminación del Convenio, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia del cumplimiento del presente Instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. – DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente Convenio:

Los documentos que acreditan la capacidad y representación de los comparecientes:

Acción de Personal del Magister Carlos Luis Tamayo Delgado;

Acción de Personal o Nombramiento del Soc. Humberto Salazar.

DÉCIMA OCTAVA. – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales, las partes fija su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio para notificaciones y recepción de documentación:

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

- **Dirección:** 9 de octubre y Jorge Washington 170143
- **Teléfono:** (02) 396-9300
- **E-mail:** despachosalud@iess.gob.ec

Fundación ESQUEL

- **Dirección:** Av. Colón E4-175 entre Amazonas y Foch, Ed. Torres de la Colón, Mezzanine Of. 12 Quito - Ecuador
- **Teléfono:** (02) 252-0001
- **E-mail:** fundacion@esquel.org.ec

Los avisos y notificaciones podrán ser enviados por courier, telefax, o e-mail a la dirección de común acuerdo que fijen las partes.



DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

"Las Partes" declaran libre y voluntariamente estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia de este Convenio por así convenir a sus respectivos intereses, aceptando y ratificándose en ellas, para lo cual suscriben el presente convenio en tres (3) ejemplares, de igual contenido y valor.

Dado en la ciudad de Quito D.M a los veinte y ocho días del mes de agosto de 2020.

CARLOS LUIS
TAMAYO
DELGADO

Firmado digitalmente por
CARLOS LUIS TAMAYO
DELGADO
Fecha: 2020.08.28 16:06:09
+05'00'

Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**



Firmado electrónicamente por:
HUMBERTO
ALEXANDER SALAZAR
ESTACIO

Soc. Humberto Salazar
**DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION ESQUEL**